



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN: 50001 33 33 009 2016 00234 00
DEMANDANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
DEMANDADO: CONSORCIO ARRECIFAL Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.
MEDIO DE CONTROL: CONTRACTUAL

Procede el despacho a pronunciarse en relación con el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en contra del auto de fecha 2 de noviembre de 2016, por medio del cual se rechazó de plano la demanda por caducidad de la acción (folio 367).

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 243 del C.P.A.C.A, es apelable el auto proferido en primera instancia que rechace la demanda.

En consecuencia, como el recurso fue interpuesto y sustentando en término, toda vez, que la providencia apelada se notificó por estado el día 04 de noviembre de 2016, y el escrito de apelación fue presentado el día 08 del mismo mes y año, esto es, dentro del término señalado en el numeral segundo del artículo 244 del C.P.A.C.A., se concederá en el efecto suspensivo, conforme lo normado en el último párrafo del artículo 243 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder en efecto suspensivo, el recurso de APELACIÓN interpuesto y sustentado en tiempo por el apoderado demandante, en contra del auto de 2 de octubre (sic) de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Por secretaría, REMÍTASE el expediente de la referencia al Honorable Tribunal Administrativo del Meta, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza